

23664 REAL DECRETO 1561/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don José Jerónimo Medina.

Visto el expediente de indulto de don José Jerónimo Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 19 de julio de 1990, a la pena de un año y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Jerónimo Medina de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23665 REAL DECRETO 1562/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don Víctor Martínez Cachinero.

Visto el expediente de indulto de don Víctor Martínez Cachinero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 24 de julio de 1990, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Víctor Martínez Cachinero de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23666 REAL DECRETO 1563/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Muñoz García.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Muñoz García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 10 de noviembre de 1990, a las penas de dos años de prisión menor, dos penas de un año de igual prisión y otras dos penas de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Muñoz García de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23667 REAL DECRETO 1564/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don José Miguel Pérez Guíjarro.

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Pérez Guíjarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga, en sentencia de fecha 11 de mayo de 1990, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio

y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,

Vengo en conmutar a don José Miguel Pérez Guíjarro la pena privativa de libertad por multa de 100.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23668 REAL DECRETO 1565/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Pro de la Cruz.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Pro de la Cruz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 23 de octubre de 1990, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Pro de la Cruz de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23669 REAL DECRETO 1566/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Rodríguez Sequera.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Rodríguez Sequera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 19 de abril de 1986, a las penas de un año y tres meses de prisión menor y a dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 31.260.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Rodríguez Sequera del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23670 REAL DECRETO 1567/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Carlos Ruiz Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Ruiz Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de octubre de 1992, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,